

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

3767 Orden de 10 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Administraciones Públicas han de asumir la innovación como un elemento clave para la mejora de los servicios públicos, la orientación a la ciudadanía y a las empresas y la eficiencia operativa, entre otros.

En este sentido, procede alentar y premiar a las entidades que tienden a desarrollar actividades de "innovación pública", entendiéndose por ésta, la aplicación de ideas y prácticas novedosas en el ámbito de la Administración con el objetivo de generar valor social.

Si la innovación en el sector privado se orienta a la mejora de la competitividad y, por tanto, a la generación de valor económico, la innovación pública persigue la consecución de unos servicios públicos de mayor calidad, mediante la asignación y la utilización eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, se pretende reconocer y premiar las buenas prácticas implantadas por las Administraciones Públicas y que pueden ayudar a obtener mejores resultados a otras organizaciones, así como facilitar la transferencia de este conocimiento a aquellas organizaciones que deseen mejorar su gestión.

En este sentido, el Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 (BORM número 179, de 3 de agosto), pretende proporcionar al personal empleado público de las consejerías, organismos autónomos y entidades de derecho público de la Administración de la Región de Murcia una guía práctica de medidas y acciones aplicadas con éxito que permitan optimizar los recursos financieros, humanos y materiales.

Además de las prácticas recomendadas para una mayor eficiencia en el uso de los recursos de que dispone la Administración regional, el Código de Buenas Prácticas está abierto a todas aquellas iniciativas y sugerencias de los empleados públicos que puedan redundar en unas actuaciones administrativas más correctas.

El desarrollo de buenas prácticas incluye actuaciones innovadoras y de calidad de la gestión de la Administración Pública Regional, así como el reconocimiento de otros elementos que resultan expresivos del nivel de calidad en la prestación de los servicios propios de dicho sistema. Se incluye la puesta en marcha de innovaciones didácticas o las actuaciones de buena gestión que lleven a cabo las instituciones promotoras de actividades de formación del personal empleado público a su servicio.

Esta Administración regional pretende reconocer a quienes han contribuido con experiencias exitosas en innovación y excelencia en el servicio público. Experiencias con creatividad y buen hacer, y motivadas para mejorar la eficiencia

y la calidad de la Administración Pública. Con ese fin se convocó el pasado año la primera edición de estos premios, que contaron con un alto grado de participación entre las Administraciones Públicas de la Región de Murcia al presentarse un total de 30 proyectos. Este hecho puso de manifiesto el alto nivel de calidad con el que en esta Región se desarrollan los servicios públicos encomendados a las diferentes Administraciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de la II Edición de Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas 2015 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado por las administraciones, entidades y unidades administrativas.

La convocatoria actual mantiene las dos modalidades (CATEGORÍAS) de premios: el Premio a la Innovación en la Administración, destinado a reconocer la innovación en la gestión de la información, del conocimiento y de las tecnologías, así como la calidad e impacto de las iniciativas innovadoras y singulares de mejora de los servicios públicos, y el Premio a las Buenas Prácticas en la Administración, que tiene como objetivo reunir y difundir prácticas y experiencias exitosas en la Administración Pública, con el fin de apoyar los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios públicos.

Con estos premios la Administración regional pretende reconocer a las unidades organizativas de las diferentes instituciones que han contribuido con experiencias exitosas en innovación y excelencia en el servicio público y recompensar su labor a través del reconocimiento público.

Asimismo, a través de la difusión de los premios se pretende promover la profesionalidad y visibilidad del servicio público, con el objetivo de descubrir nuevas innovaciones en la gestión; motivar al personal empleado público para promover la innovación y las buenas prácticas, elevar la imagen del servicio público y recopilar y compartir prácticas exitosas para su posible réplica.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014 de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases de la II Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las dos categorías que se establecen en el artículo 3, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado en estas materias por las administraciones, sus entidades y unidades administrativas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están dirigidos a:

a) La Administración Pública Regional, sus entidades vinculadas o dependientes y sus unidades administrativas.

b) Las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus entidades y unidades administrativas.

c) Los ayuntamientos de la Región de Murcia, sus entidades vinculadas o dependientes y sus unidades administrativas.

Artículo 3. Categorías.

1. Los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tienen las siguientes categorías:

a) Premio a la Innovación en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo I.

b) Premio a las Buenas Prácticas en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo II.

2. El Premio a la Innovación en la Administración está destinado a reconocer la innovación en la gestión de la información, del conocimiento y de las tecnologías; y la calidad e impacto de las iniciativas innovadoras y singulares de mejora de los servicios públicos.

3. El Premio a las Buenas Prácticas en la Administración tiene como objetivo reunir y difundir prácticas y experiencias exitosas en la Administración Pública con el fin de apoyar los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios públicos.

4. Los proyectos de Innovación y de Buenas prácticas podrán versar sobre actuaciones referidas a:

a) Administración Electrónica.

b) Atención a la ciudadanía.

c) Satisfacción de las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

d) Desarrollo e implicación de las personas de la organización.

e) Evaluación de resultados.

f) Procesos continuos de aprendizaje, innovación y mejora.

g) Racionalización y simplificación administrativa.

h) Cuadros de mandos.

i) Sistemas objetivos e indicadores de Evaluación de Políticas Públicas.

j) Soluciones creativas en tiempo de crisis.

k) Mejora de resultados en la organización.

Artículo 4. Características de los premios.

Los Premios regulados en esta Orden consistirán en un diploma acreditativo que expedirá el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, no teniendo contenido económico. Dentro de cada una de las categorías descritas se podrán otorgar hasta tres premios, sin distinción ordinal entre ellos.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Quienes deseen concurrir a los premios deberán formular su candidatura en el modelo de solicitud que figura como Anexo III, eligiendo tan sólo una de las modalidades, dirigido al titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, debiendo estar suscritas por la persona responsable de la unidad aspirante o la máxima responsabilidad en la organización.

2. Las solicitudes se acompañarán de una memoria estructurada, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse necesariamente a lo dispuesto en las bases específicas de la categoría de premio por la que se opta en la candidatura.

3. No se admitirá la presentación de candidaturas idénticas a distintos premios con el mismo proyecto o iniciativa.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta convocatoria.

5. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Av. Infante Juan Manuel, 14, 30071 Murcia, con la inscripción «Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que presenten proyectos de la Administración Pública Regional conforme al artículo 2.a), podrán presentarse a través de la aplicación de Comunicaciones Interiores COMINTER, accesible en la URL <http://cominter.carm.es/>

6. La memoria deberá presentarse en formato electrónico, dirigido a la dirección de correo electrónico cursos.eap@carm.es.

7. La solicitud y las bases de esta convocatoria se pueden encontrar en la Web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> o <http://eapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>.

8. La participación en esta convocatoria es voluntaria y supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

9. No podrán participar en estos premios los órganos, unidades administrativas, y entidades con los mismos proyectos o iniciativas premiadas en convocatorias anteriores.

Artículo 6. Jurado de los premios.

1. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda designará un Jurado, único para las dos categorías, constituido por cinco miembros designados entre personas de reconocida experiencia en el ámbito de la Administración Pública Regional, las universidades públicas y los ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. La Presidencia del jurado la ostentará la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

3. Para la válida constitución del Jurado será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus componentes.

4. Una persona funcionaria de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, designada por el Presidente, actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

5. El Jurado se reunirá, a convocatoria de la Presidencia, para deliberar sobre las candidaturas evaluadas y efectuar la propuesta a la que se refiere el artículo 7.

6. El jurado podrá requerir a las candidaturas y al Equipo Técnico de Evaluación cuantas aclaraciones precisen.

Artículo 7. Instrucción y Resolución

1. La Dirección General de Calidad de la Función Pública y Calidad de los Servicios revisará las solicitudes y memorias aportadas por las candidaturas

y comprobará su ajuste a las respectivas bases. En el caso de que una candidatura no reúna los requisitos necesarios, será requerida para que proceda a su subsanación en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A continuación, quien sea titular de la Dirección General de Calidad de la Función Pública y Calidad de los Servicios publicará Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se contendrá la relación de candidaturas admitidas a los premios, así como las que no lo fueran con expresión del motivo de exclusión.

2. Las candidaturas admitidas serán sometidas al proceso de evaluación de conformidad con las bases específicas de la respectiva categoría. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios constituirá un Equipo Técnico de Evaluación compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cinco personas empleadas públicas con el conocimiento técnico adecuado para el desarrollo de estas funciones. Quienes compongan el Equipo serán designados por la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de entre los propuestos por la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Equipo Técnico de Evaluación elaborará un informe de valoración sobre cada una de las candidaturas presentadas, teniendo en cuenta la memoria y el baremo establecido en las respectivas bases. El Equipo Técnico de Evaluación podrá solicitar a las candidaturas cuanta documentación, aclaraciones y comprobaciones precisen para una mejor evaluación de las mismas, y si lo considera necesario podrá entrevistarse con quienes sean responsables del proyecto, al igual que visitar a los órganos, unidades, centros o entidades participantes en los premios.

3. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios enviará al Jurado los informes de valoración emitidos por el Equipo Técnico de Evaluación. El Jurado, analizadas las candidaturas y los informes del Equipo Técnico de Evaluación, elevará su propuesta de adjudicación a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda. La decisión del Jurado será inapelable y podrá proponer, de forma motivada, que los Premios se declaren desiertos.

4. La Orden de concesión de los Premios se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la página Web tanto de la Consejería de Economía y Hacienda como de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 8. Publicaciones.

1. Las instituciones, entidades o unidades administrativas premiadas que hayan presentado el proyecto de innovación o la buena práctica cederán a la Administración regional la propiedad intelectual del mismo. La Administración autonómica se reserva el derecho de edición, publicación y difusión de dichos trabajos.

2. Las instituciones, entidades o unidades administrativas ganadoras de los Premios podrán hacer constar, en sus publicaciones, material impreso y páginas Web, que han obtenido el correspondiente galardón, así como anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

3. Quienes resulten premiadas se comprometen a participar en las acciones de difusión presencial, gráfica o audiovisual del Premio.

4. Las personas galardonadas podrán obtener facilidades para asistir a los cursos, conferencias o jornadas en materia de Innovación y en materia de Buenas prácticas Institucionales organizadas por la Consejería de Economía y Hacienda.

5. La Consejería de Economía y Hacienda se reserva el derecho de utilizar los trabajos y proyectos presentados en exposiciones y publicaciones que organice, en los cuales se hará constar el nombre de las personas autoras del material.

6. La obtención de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no impedirá recibir cualquier otro premio o subvención para la misma finalidad.

Artículo 9. Régimen jurídico.

Los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regirán, además de por lo dispuesto en la presente orden y en las bases específicas para cada categoría de Premio que figuran en los anexos I y II, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las demás normas que sean de aplicación.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 10 de marzo de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.

Anexo I

Bases específicas del Premio a la Innovación en la Administración

Primera.- Valoración.

1. Las candidaturas se valorarán de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos.

a) Criterios generales de la institución, entidad o unidad concurrente. Máximo 30 puntos.

Subcriterios:

1.º- Alineación de los objetivos del proyecto con la misión de la organización (Máximo 10 puntos)

2.º- Los máximos responsables de la organización apoyan firmemente el proyecto y le hacen un seguimiento al mismo (Máximo 10 puntos)

3.º- Aplicación del conocimiento de las personas de la organización en el desarrollo del proyecto (Máximo 5 puntos)

4.º- Nivel de consolidación del proyecto innovador en términos temporales, presupuestarios y de mantenimiento frente a cambios del entorno organizativo, institucional o político (Máximo 5 puntos)

b) Grado de participación de la institución, entidad o unidad administrativa en la elaboración de la innovación. Máximo 20 puntos (se valorará, especialmente, el nivel de implicación de la organización en el desarrollo del proyecto)

Subcriterios:

1.º- Participación de la institución o entidad en su conjunto, incluidos sus máximos responsables (Máximo 10 puntos)

2.º- Involucración de las distintas áreas, unidades y/o servicios de la organización (Máximo 5 puntos)

3.º- Participación exclusiva de empleados públicos (Máximo 5 puntos)

4.º- Aprovechamiento de las opiniones o sugerencias de los empleados para la mejora de los servicios, realizadas a través de cualquier medio (Máximo 5 puntos)

c) Resultados en la implementación de la innovación. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- El proyecto afirma producir efectos positivos (ahorro de costes, reducción de tiempos y trámites etc) pero no aporta dato alguno (0 puntos)

2.º- El proyecto aporta información concreta sobre resultados de la implementación del proyecto pero no permite análisis comparativo (Máximo 5 puntos)

3.º- El proyecto aporta información concreta sobre resultados y datos comparativos que permiten un análisis exhaustivo de los resultados de la implementación (Máximo 10 puntos):

3.a. Realiza un análisis interno comparativo en distintos ejercicios (Máximo 5 puntos)

3.b. Realiza análisis externo comparativo con otras organizaciones (Máximo 5 puntos)

d) Resultados de la encuesta de satisfacción. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- Existen encuestas sistemáticas de satisfacción, al menos durante los últimos 4 años (Máximo 5 puntos)

2.º- Los resultados de las encuestas son positivos (Máximo 5 puntos):

2.a Satisfacción inferior al 50% (0 puntos)

2.b Porcentaje de satisfacción igual o superior al 50% (2 puntos)

2.c. Porcentaje de satisfacción superior al 75% (5 puntos)

e) Aplicación de la innovación en las administraciones públicas. Máximo 10 puntos (se valorará, especialmente, la transferibilidad de la práctica innovadora al funcionamiento ordinario de la organización).

Subcriterios:

1.º- Se puede aplicar en un 100% a cualquier Administración Pública (Máximo 10 puntos)

2.º- Se puede aplicar a un determinado sector o área de cualquier Administración Pública (Máximo 6 puntos)

3.º- Se puede aplicar a un servicio o unidad concreta (Máximo 3 puntos)

f) Destinatarios del proyecto de innovación. Máximo 10 puntos (se valorará el grado de segmentación de los destinatarios del proyecto, recibiendo mayor valoración el proyecto que abarque tanto clientes externos como internos).

Subcriterios:

1.º- Destinatarios externos (Máximo 6 puntos)

2.º- Destinatarios internos exclusivamente (Máximo 4 puntos)

3.º- Ambos grupos de interés (Máximo 10 puntos)

g) Otros criterios libremente apreciados por el Jurado. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- Originalidad, creatividad y complejidad del proyecto presentado (Máximo 4 puntos)

2.º- Utilización de criterios de Responsabilidad Social Corporativa (tiene en cuenta las sostenibilidad económica, ambiental y social, es decir, los impactos en estos tres ámbitos) (Máximo 3 puntos)

3.º- Ahorros producidos con el proyecto (relación coste-beneficio) (Máximo 2 puntos)

4.º- Estructura y claridad expositiva del proyecto presentado (Máximo 1 punto)

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a la Innovación en la Administración no podrá exceder de 60 páginas numeradas a una sola cara (30 si fuera a doble cara), en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada: Incluirá la identificación del candidato (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b) Índice.

c) Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que la compone. Asimismo, deberá indicar los mecanismos de comunicación interna, nivel de participación y grado de implicación del personal en el proyecto de Innovación (intranet, grupos de mejora, encuestas, etc.).

d) Descripción del proyecto de innovación con indicación de las acciones implantadas, metodología, destinatarios y resultados obtenidos o bien la descripción del grado de despliegue e implantación (si ha sido aplicada o no, si está en proceso de despliegue, nivel de desarrollo, etc.).

e) Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.

Anexo II

Bases Específicas del Premio a las Buenas Prácticas en la Administración

Primera.- Valoración

1. Se valorarán las candidaturas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos.

a) Criterios generales de la institución, entidad o unidad administrativa concurrente. Máximo 30 puntos.

Subcriterios:

1.º- Alineación de los objetivos del proyecto con la misión de la organización (Máximo 10 puntos)

2.º- Los máximos responsables de la organización apoyan firmemente el proyecto y le hacen un seguimiento al mismo (Máximo 10 puntos)

3.º- Aplicación del conocimiento de las personas de la organización en el desarrollo del proyecto (Máximo 5 puntos)

4.º- Nivel de consolidación del proyecto innovador en términos temporales, presupuestarios y de mantenimiento frente a cambios del entorno organizativo, institucional o político (Máximo 5 puntos)

b) Grado de participación de la institución, entidad o unidad administrativa en la buena práctica. Máximo 20 puntos (se valorará, especialmente, el nivel de implicación de la organización en el desarrollo del proyecto)

Subcriterios:

1.º- Participación de la institución o entidad en su conjunto, incluidos sus máximos responsables (Máximo 10 puntos)

2.º- Involucración de las distintas áreas, unidades y/o servicios de la organización (Máximo 5 puntos)

3.º- Participación exclusiva de personal empleado público (Máximo 5 puntos)

4.º- Aprovechamiento de las opiniones o sugerencias del personal para la mejora de los servicios, realizadas a través de cualquier medio (Máximo 5 puntos)

c) Grado de innovación de la buena práctica. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- La buena práctica implica un cambio de lo ya existente, supone realmente un proyecto innovador (Máximo 7 puntos)

2.º- La buena práctica supone una mejora de lo ya existente en la organización (Máximo 3 puntos)

d) Recursos necesarios para la extensión a otras unidades o colectivos. Máximo 10 puntos. (se valorará la capacidad de exportación del proyecto, en concreto, el nivel de recursos disponibles con los que ha contado)

e) Impacto en los servicios públicos de la buena práctica. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- Utilización de criterios de RSC: se tendrá en cuenta la sostenibilidad económica, ambiental y social y su impacto en esos ámbitos. (Máximo 4 puntos)

2.º- Conoce y analiza el nivel de satisfacción de sus grupos de interés (Máximo 2 puntos)

3.º- Ha supuesto un aumento en la demanda del servicio (Máximo 2 puntos)

4.º- Se aportan datos cuantitativos sobre los impactos producidos por la buena práctica (Máximo 2 puntos)

f) Personas destinatarias de la buena práctica. Máximo 10 puntos (se valorará el grado de segmentación de los destinatarios de la buena práctica, recibiendo mayor valoración el proyecto que abarque tanto clientes externos como internos)

1.º- Destinatarios externos (Máximo 6 puntos)

2.º- Destinatarios internos exclusivamente (Máximo 4 puntos)

3.º- Ambos grupos de interés (Máximo 10 puntos)

g) Otros criterios libremente apreciados por el Jurado. Máximo 10 puntos.

1.º- Originalidad, creatividad y complejidad del proyecto presentado (Máximo 5 puntos)

2.º- Ahorros producidos con el proyecto (relación coste-beneficio) (Máximo 3 puntos)

3.º- Estructura y claridad expositiva del proyecto presentado (Máximo 2 puntos)

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a las Buenas Prácticas en la Administración no podrá exceder de 50 páginas numeradas a una sola cara (25 si fuera a doble cara), en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada: Incluirá la identificación de la candidatura (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b) Índice.

c) Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que



la compone y alineación de la buena práctica con los objetivos estratégicos de la organización y/o unidad responsable.

d) Descripción del proyecto de buena práctica con descripción de la práctica implantada, metodología de su implantación, destinatarios de la misma y beneficios obtenidos con su puesta en marcha.

e) Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.



A N E X O III

Solicitud de participación en los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Administración Pública de la Región de Murcia

I. Datos de la solicitante.

Entidad / Unidad

Dirección.....

Persona de contacto:.....

Nombre y apellidos.....

Cargo.....

DNI.....

Teléfono.....

Correo electrónico.....

II. Categoría de premio a la que concurre:

- Premio a la Innovación en la Administración.
- Premio a las Buenas Prácticas en la Administración.

III. Denominación del proyecto de innovación o la buena práctica en la Administración:

IV. Documentación aportada:

- Memoria descriptiva.

En _____ a _____ de _____ de 2015

Fdo.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Av. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia